



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1306-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-02-112-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (PROCOMPETENCIA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de la Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas para el ejercicio dos mil catorce; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la entidad auditada, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1306-15

Bienes y Recursos del Estado, para con los interesados, a saber: Doctores **Luis Humberto Guzmán Áreas**, Presidente del Consejo Directivo; **Cairo Melvin Amador Arrieta**, Director Propietario; **Nolvia Dinorah González Serrano**, Directora Propietaria; Máster **Gilberto Antonio Alcócer López**, Director Propietario; Licenciadas **María Auxiliadora Santamaría Zúniga**, Analista Presupuestaria/Adquisiciones; y, **Brigitte Indira Orozco Hernández**, Contadora General, entre otros servidores y ex servidores públicos que se detallan en el Informe de Auditoría que se examina. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) Ejecución Presupuestaria**, la ejecución presupuestaria presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de la Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas para el ejercicio dos mil catorce; **2) Control Interno**, el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos es efectivo, sin embargo se determinó una debilidad que debe ser superada con la medida correctiva detallada en la recomendación de auditoría, como es: *Falta de integración de montos de gastos de la Ejecución Presupuestaria*; **3) Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría**, el análisis reveló que de las siete (7) recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del dos mil trece, se han implementado cuatro (4), dos (2) cumplidas parcialmente y una (1) recomendación no cumplida. Como parte de las recomendaciones cumplidas parcialmente tenemos: a) El Presidente del Consejo Directivo deberá emitir Normas y Procedimientos que regulen estrictamente las actividades realizadas por la División Administrativa Financiera, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Adquisiciones, a fin de evitar errores o irregularidades en las operaciones realizadas y garantizar a pesar de las limitaciones de personal, una adecuada segregación de funciones; y, b) El Presidente del Consejo Directivo debe instruir que se completen los expedientes laborales con todos los documentos necesarios para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1306-15

correcta administración de los recursos humanos. La recomendación no cumplida establece que el Presidente del Consejo Directivo en conjunto con cada uno de los Responsables de las Unidades Organizativas, elaboren el Plan Operativo Anual que contenga información de medios de verificación para confirmar el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones específicas, así como la realización de un seguimiento y control de los Planes Operativos Anuales (POA's), este seguimiento debe reflejarse en el Informe de Gestión Anual; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto de las transacciones examinadas, el Instituto Nacional de Promoción de la Competencia, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (PROCOMPETENCIA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora Superior, en lo tocante al deber de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y cumplir con las disposiciones expedidas por la Contraloría General de la República, por lo que en el plazo perentorio de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, deberá informar a esta Autoridad el efectivo cumplimiento de las recomendaciones pendientes de implantar, y de la que se deriva del caso de autos, de lo contrario se procederá a imponer la Responsabilidad Administrativa que establece el artículo 77 de nuestra Ley Orgánica, por incumplir sus deberes y funciones y el ordenamiento jurídico administrativo. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1306-15

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/EGS/Ana*